



Colegio de Psicólogos del Perú
JURADO ELECTORAL NACIONAL

Resolución N° 003 -2021-JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021- C.Ps P.

VISTA: la Carta N° 013527-2021-GSFP/ONPE de fecha 12 de noviembre de 2021 recibida el día lunes 15 de noviembre. de 2021 en virtud de la cual se da respuesta al Oficio N° 001-2021-CPsP del 15 de octubre de 2021 por el cual se solicitó asistencia técnica mediante la implementación del voto electrónico no presencial VENP en la elección de los órganos directivos a nivel nacional y regional del Colegio de Psicólogos del Perú.

CONSIDERANDO:

Que la única disposición complementaria del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 133-2018-CDN-CPsP del 11 de mayo de 2018 y sus modificatorias aprobadas por Resolución N° 176-2018-CDN-CPsP del 15 de junio de 2018 y Resolución N° 274-2021-CDN-CPsP del 27 de septiembre de 2021, establece que para el proceso electoral del periodo 2021-2024 el Jurado Electoral Nacional queda facultado para implementar la modalidad del voto electrónico, siempre que se cuente con las herramientas tecnológicas necesarias y el apoyo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Que mediante Oficio N° 001-2021-CPsP del 15 de octubre de 2021 se solicitó asistencia técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para la implementación del voto electrónico no presencial (VENP) en la elección de los órganos directivos a nivel nacional y regional del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, con Carta N° 013527-2021-GSFP/ONPE de fecha 12 de noviembre de 2021 recibida el día lunes 15 de noviembre. de 2021 la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunica que se ha evaluado la solicitud enviada y que si es posible atenderla, sin embargo dicha atención recién sería el 04 de marzo de 2022.

Que, los actuales Consejos Directivos tanto Nacional como Regional, culminan sus actividades para las que fueron elegidos el 27 de diciembre de 2021, por lo que la fecha de atención del Voto Electrónico estaría sobrepasando la fecha de vigencia de los actuales Consejos Directivos, resultando necesario reprogramar la fecha de realización del acto electoral, dada esta circunstancia novedosa que afectaría el cronograma electoral en el que se consideró como fecha de elecciones el día lunes 13 de diciembre, debiendo variarse la fecha al no poder contar con el voto electrónico no presencial.

Que, con Resolución N° 02-2021-JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021-C.Ps.P. se dispuso por las razones contenidas en dicho documento reducir el porcentaje de adherentes establecido en el artículo 66° del Reglamento de la siguiente manera:

- Para candidatos al Consejo Directivo Nacional de 2.5% a 1.5% de Adherentes
- Para Candidatos al Consejo Directivo Regional de 5% a 3% de Adherentes



Colegio de Psicólogos del Perú
JURADO ELECTORAL NACIONAL

Asimismo, se resolvió tener como habilitados a efectos del presente proceso electoral a aquellos psicólogos que acrediten dicha condición al 31 de diciembre de 2019, siendo que para poder postular a cualquier cargo Directivo tanto Nacional como Regional se deberá acreditar con la constancia de habilitación actualizada de conformidad con lo establecido en el Reglamento

Que, si bien dicho acto no implica una modificación del estatuto ni del Reglamento, acto para lo cual este Jurado no es competente, resulta necesario dada la circunstancia dejar sin efecto la precitada Resolución N° 02-2021-JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021-C.Ps.P por lo que los señores candidatos deberán completar las firmas de adherentes faltantes en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, y en caso de que el número de adherentes sea insuficiente se les otorgara un plazo adicional de cuarenta y ocho (48) horas para que subsanen el déficit, de acuerdo a lo indicado en el artículo 75° del Reglamento.

Por tanto, el Jurado Electoral Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, en uso de sus atribuciones descritas en el artículo 44° del Reglamento General de Elecciones, relativas a la autonomía independencia y responsabilidad de la Organización Control Supervisión y Desarrollo del proceso electoral, y atendiendo a las circunstancias extraordinarias descritas resuelve:

Artículo 1°. - REPROGRAMAR la fecha del acto electoral para el día DOMINGO 19 DE DICIEMBRE DE 2021 a partir de las 9:00 horas hasta las 16:00 horas.

Artículo 2°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 02-2021-JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021-C.Ps.P. otorgando un plazo de cuarenta y ocho (48) horas a los señores Candidatos para completar las firmas de adherentes faltantes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Lima, 15 de noviembre de 2021

KATIUSKA TORRES CANCHANYA

C.Ps.P. N° 10556

Presidenta del Jurado Electoral Nacional
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ